



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 02-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las trece horas del día miércoles quince de febrero del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No.02-2017, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma Personal con fecha 2 de febrero de 2017, por parte del ciudadano

Trabajadores de la Lotería Nacional de Beneficencia, el cual requiere se le proporcione: 1) Copia Certificada del punto de acta donde se nombra a presidente interino durante la ausencia Lic. Rogelio Fonseca por incapacidad médica gozadas, entre los meses de junio de 2016 al 31 de enero 2017 y. 2) Un informe de las incapacidades medicas presentadas a la Gerencia de Recursos Humanos y que fueron gozadas por parte del Lic. Rogelio Fonseca entre los meses de: junio de 2016 al 31 de enero 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con las Unidades Administrativas correspondientes de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/002/2017 a Presidencia Institucional y Memorándum con referencia UAIP/003/2017 a la

Recibido
13:06
16-02-17



Gerencia de Recursos Humanos, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día miércoles 15 de febrero de 2017.

III. Que a través de Memorándum de Presidencia con Referencia PI-087/2017, de Fecha 14 de febrero de 2017 y Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos con Referencia GRH-120/2017, de fecha 6 de febrero de 2017, las Unidades Administrativas correspondientes Respondieron lo siguiente:

1) **Copia Certificada del punto de acta donde se nombra a presidente interino durante la ausencia Lic. Rogelio Fonseca por incapacidad médica gozadas, entre los meses de junio de 2016 al 31 de enero 2017.**

R/. Que entre los meses de junio de 2016 al 31 de enero 2017 no se ha realizado ningún nombramiento de Director Presidente de la LNB interino, puesto que de conformidad al Art. 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en casos de ausencia temporal del presidente le sustituirán en el siguiente orden los Directores Proprietarios (Vocales) que han sido nombrados:

- 1) Por el Ministerio de Hacienda;
- 2) Por el Ministerio de Salud; y
- 3) Por el Ministerio de Gobernación

En consecuencia, el estar cubierta dicha ausencia por un sistema de sustitución regulado en la normativa y al recaer esta en los demás miembros de Junta Directiva de la LNB, la figura del interinato no aplica en el caso del Director Presidente de la LNB, puesto que los demás miembros de Junta Directiva gozan del pago de dietas por asistencia a las sesiones y/o sorteos que se realizan, por lo que la figura que se utiliza es el nombramiento de Director Presidente en Funciones o Ad Honorem.

En virtud de la Respuesta expresada anteriormente esta Unidad no le es posible proveer la Información Solicitada respecto a este punto.

2) **Un informe de las incapacidades medicas presentadas a la Gerencia de Recursos Humanos y que fueron gozadas por parte del Lic. Rogelio Fonseca entre los meses de: junio de 2016 al 31 de enero 2017.**



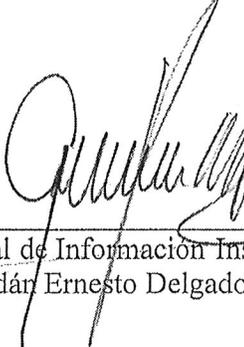
R/. Deniéguese el documento solicitado a esta oficina sobre **“Informe de las incapacidades medicas presentadas a la Gerencia de Recursos Humanos y que fueron gozadas por parte del Lic. Rogelio Fonseca entre los meses de: junio de 2016 al 31 de enero 2017”**, ya que este documento según se hace constar en memorándum enviado por la Gerencia de RRHH a la UAIP, con referencia GRH-120/2017, es declarado como **Confidencial**, por tratarse de información personal que requiere el consentimiento de la persona Involucrada, según lo dicta los literales “a y c” del Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece: Art. 24 de la LAIP, Es **Información Confidencial**:

- Literal “a” La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.
- Literal “c” Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 62, 65, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal b) y c) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE Respuesta al ciudadano

Nacional de Beneficencia, mediante Resolución emitida por el Oficial de Información de la Lotería Nacional de Beneficencia, de acuerdo a las Respuestas y Puntos planteados en los numerales 1 y 2 del Romanos III de esta Resolución.


Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

